

	Documento	Código	Fecha	Rev.	Aprobado
	Código de Conducta	DG-00	20/12/2024	01	 Director General
	Modificación: Creación nuevo código de conducta.				Pág.:1 de 5

0. INTRODUCCIÓN

Con este código de conducta (en adelante el código) **ALTAQUÍMICA, S.A.** pretende garantizar un comportamiento responsable en el desarrollo de su actividad, más allá de la obligatoriedad en el cumplimiento de la ley.

Este Código es un reflejo de los principios que han de guiar la conducta de nuestra empresa, de todas las personas que la integran y de nuestros proveedores.

1. OBJETIVO

El objetivo del presente Código es establecer los principios básicos a los que debe atenerse el comportamiento de **ALTAQUÍMICA, S.A.** como organización y el de todos sus empleados y directivos.

2. ALCANCE

El presente código es de aplicación a todas las personas integrantes del equipo humano de **ALTAQUÍMICA, S.A.**

Todo el personal tiene la responsabilidad de cumplir con él y notificar las acciones que lo puedan alterar o quebrantar.

3. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

3.1. PRINCIPIOS ÉTICOS

ALTAQUÍMICA, S.A. ofrecerá a sus empleados condiciones de trabajo dignas y justas en materia de salarios, jornada laboral, horas de descanso, vacaciones, permisos y la posibilidad de conciliar la vida personal con la profesional. Respetando en todo caso los Derechos Fundamentales recogidos en los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (ILO's Conventions and Recommendations).

3.2. TRABAJO FORZOSO

ALTAQUÍMICA, S.A. no permitirá ninguna forma de trabajo forzoso y/o obligatorio.

Todo empleo es voluntario, y sus empleados son libres de finalizar su contratación o de abandonar su puesto de trabajo previo aviso con una antelación razonable.

3.3. MANO DE OBRA INFANTIL

ALTAQUÍMICA, S.A. velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (ILO's Conventions and Recommendations) en relación con el trabajo de menores de edad.

Los menores de 15 años, o por debajo de la edad mínima contemplada para trabajar según las directrices de la Organización Internacional del Trabajo, no deberán ser contratadas o empleadas. Si la legislación local establece un límite de edad superior, se

	Documento	Código	Fecha	Rev.	Aprobado
	Código de Conducta	DG-00	20/12/2024	01	 Director General
	Modificación: Creación nuevo código de conducta.				Pág.:2 de 5

respetará dicho límite.

Los trabajadores juveniles no deberán trabajar en turnos nocturnos ni bajo condiciones peligrosas.

3.4. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

ALTAQUÍMICA, S.A. se compromete a establecer una política efectiva de igualdad de oportunidades para que sus empleados desarrollen su actividad profesional sobre la base del principio del mérito.

Toda actuación de **ALTAQUÍMICA, S.A.** y de sus empleados guardará un respeto escrupuloso a los Derechos Humanos y Libertades Públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, asumiendo la responsabilidad de mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación, basándonos en el principio de igualdad y no discriminación, por razón de sexo, origen, edad, orientación sexual, pensamiento, religión, costumbre y discapacidad. Asegurándose de favorecer un entorno laboral en que las personas se sientan integradas, cómodas y respetadas, independientemente de sus diferencias personales, su capacidad o sus características físicas o psicológicas.

3.5. RESPETO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

A su vez, **ALTAQUÍMICA, S.A.** respetará el derecho de los empleados a la asociación, libertad de sindicación y negociación colectiva sin que por ello se produzca discriminación alguna.

3.6. PROHIBICIÓN DE ABUSO O TRATA INHUMANO

ALTAQUÍMICA, S.A. velará por favorecer un entorno laboral en que las personas se sientan integradas, cómodas y respetadas. Bajo ninguna circunstancia se tolerará el acoso sexual o racial, el abuso verbal o de poder ni ninguna otra forma de acoso o intimidación.

3.7. SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ALTAQUÍMICA, S.A. proveerá a sus empleados de un entorno seguro y saludable, garantizando unas condiciones mínimas de luz, ventilación, higiene, protección contra el fuego, medidas de seguridad.

A su vez, velará por prevenir y actuar contra aquellos riesgos que puedan ocasionar un perjuicio en la seguridad y/o salud de las personas, facilitando la formación adecuada y suministrando los equipos de protección necesarios.

ALTAQUÍMICA, S.A. adoptará las medidas necesarias para prevenir accidentes y daños para la salud de los trabajadores, minimizando, en la medida de lo posible, los riesgos inherentes al trabajo y a su vez, suministrará a sus trabajadores los elementos básicos, ropa de protección y equipamientos de seguridad de manera gratuita.

	Documento	Código	Fecha	Rev.	Aprobado
	Código de Conducta	DG-00	20/12/2024	01	 Director General
	Modificación: Creación nuevo código de conducta.				Pág.:3 de 5

3.8. PAGO DE SALARIO

ALTAQUÍMICA, S.A. remunerará a sus trabajadores de acuerdo con las leyes salariales aplicables o al establecido por convenio, si éste es superior.

3.9. HORAS DE TRABAJO NO EXCESIVAS

ALTAQUÍMICA, S.A. garantizará a sus empleados el disfrute de los permisos retribuidos que contempla la normativa legal aplicable y que la duración de la jornada laboral se ajustará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

3.10. TRANSPARENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Las actividades empresariales y profesionales de **ALTAQUÍMICA, S.A.** y sus empleados se basarán en el valor de la integridad y se desarrollarán de acuerdo con los principios de honestidad, evitando toda forma de corrupción y soborno, y respetando las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en ellas.

ALTAQUÍMICA, S.A. velará para evitar el conflicto de intereses. Evitando participar en cualquier actividad que pueda generar conflicto de intereses y no intervendrá en la toma de decisiones de asuntos en los que ellos mismos, parientes o allegados, tuvieren interés personal. Con todo ello, evitando beneficiarse de oportunidades que puedan surgir en el desempeño de su cargo en la empresa.

3.11. CALIDAD, SEGURIDAD Y AUTENTICIDAD DEL PRODUCTO

ALTAQUÍMICA, S.A. velará por que todos los productos que suministra cumplan con la legislación y normativa aplicable en materia de calidad y seguridad del producto, de manera que los artículos comercializados no impliquen riesgos para el cliente. A su vez velará por garantizar la autenticidad de los productos suministrados.

3.12. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL

ALTAQUÍMICA, S.A. se compromete a cumplir con la legislación y normativa aplicable en materia medioambiental y mantendrá un compromiso constante con la protección del medioambiente, minimizando de su impacto medioambiental y promoverá acciones de mejora con el fin de preservar los recursos naturales y minimizar la generación de residuos, así como el uso eficiente de materias primas y recursos energéticos.

ALTAQUÍMICA, S.A. como organización dedicada a la comercialización de productos químicos, principios activos e intermedios para el sector cosmético, farmacéutico y veterinario, y de aditivos e ingredientes para la industria alimentaria y dietética, conoce la importancia de garantizar la competitividad, el futuro de la empresa y la compatibilidad del desarrollo económico con la protección del Medio Ambiente, así como en el desarrollo de su actividad y considerando estos valores como base para lograr un desarrollo sostenible en sus operaciones, en relación a sus empleados, la comunidad y las generaciones futuras.

	Documento	Código	Fecha	Rev.	Aprobado
	Código de Conducta	DG-00	20/12/2024	01	 Director General
	Modificación: Creación nuevo código de conducta.				Pág.:4 de 5

ALTAQUÍMICA, S.A. al ser una empresa distribuidora ejerce un bajo impacto sobre el medio ambiente, no obstante, su cuidado se considera como valor primordial.

Por ello, se establecen los siguientes principios en su compromiso de reducir su impacto ambiental y en pro del Medio ambiente:

- **ALTAQUÍMICA, S.A.** asume el compromiso de procurar el mayor respeto con el medio ambiente en el desarrollo de sus actividades, así como de minimizar los efectos negativos que éstas pudieran ocasionar, minimizando los residuos generados por la empresa: Plásticos, retracts, palets, cajas, papel..., Así mismo como de la concienciación con el uso sostenible de los recursos: agua y energéticos.
- **ALTAQUÍMICA, S.A.** se compromete a dar cumplimiento a los requisitos legales y otros requisitos ambientales aplicables en relación con la naturaleza, magnitud e impactos ambientales de nuestras actividades y servicios. Además, se compromete a realizar una correcta segregación y eliminación de los residuos generados.

3.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

ALTAQUÍMICA, S.A. se compromete a preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal con que cuente en sus ficheros y la propiedad intelectual e industrial, con excepción siempre de las obligaciones de carácter legal, administrativo o judicial que supongan su entrega o cesión a entidades o personas determinadas.

3.14. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las actividades empresariales y profesionales en **ALTAQUÍMICA, S.A.** se llevarán a cabo con estricto cumplimiento de la legalidad vigente en cada uno de los lugares donde se desarrollen. Respondiendo, si fuera el caso, a los requerimientos de cualquier Administración de manera veraz y transparente.

4. IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

ALTAQUÍMICA, S.A. velará por el cumplimiento del presente Código de conducta que estará a disposición de las partes interesadas con la publicación del mismo en su página web.

Es responsabilidad de la Alta Dirección el impulsar estos principios y compromisos, y la del equipo humano es la de entenderlos y aplicarlos.

A su vez, la Alta Dirección tiene el compromiso de revisar y resolver cualquier duda en relación a él y vigilar por su difusión y aplicación en todas las actividades de la empresa.

5. ANEXOS

- Código de conducta de proveedores.

	Documento	Código	Fecha	Rev.	Aprobado
	Código de Conducta	DG-00	20/12/2024	01	 Director General
	Modificación: Creación nuevo código de conducta.				Pág.:5 de 5

6. HISTÓRICO DE REVISIONES

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO DE LA REVISIÓN
01	03/12/2024	Primera edición.

Código de conducta de Proveedores

Rev.01

Fecha: 03/12/2024

0. INTRODUCCIÓN

Los proveedores de productos y servicios (en adelante los Proveedores), si bien son organizaciones independientes que intervienen activamente en la cadena de valor de **ALTAQUÍMICA, S.A.**, son también un elemento esencial para la obtención de sus objetivos de crecimiento, calidad, seguridad del producto y de satisfacción del cliente, buscando establecer con ello relaciones basadas en la confianza y el mutuo beneficio.

Por este motivo, **ALTAQUÍMICA, S.A.** promoverá e incentivará entre ellos el conocimiento de su “Código de conducta de Proveedores” (en adelante el Código de conducta) y la adopción de pautas de conducta consistentes con el mismo.

Los Proveedores serán los responsables de difundir los principios y compromisos enumerados en este Código de conducta tanto dentro de su propia organización, como de su cadena de suministro.

1. OBJETIVO

A través del presente Código de conducta, **ALTAQUÍMICA, S.A.** establece explícitamente los principios, normas y prácticas empresariales que habrán de observar sus Proveedores en el transcurso de la relación que mantengan con la empresa y sus profesionales.

2. ALCANCE

El presente Código de conducta es de aplicación a todos los fabricantes, proveedores o subcontratistas que intervienen en los procesos de compra de productos y/o servicios (maquilador, transporte y/o almacén) de **ALTAQUÍMICA, S.A.**

3. PRINCIPIOS ÉTICOS

Los Proveedores deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el respeto absoluto dentro de su organización de los Derechos Humanos, tal y como se recoge en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Deberán ofrecer a sus empleados condiciones de trabajo dignas y justas en materia de salarios, jornada laboral, horas de descanso, vacaciones, permisos y la posibilidad de conciliar la vida personal con la profesional. Respetando en todo caso los Derechos Fundamentales recogidos en los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (ILO's Conventions and Recommendations).

Los Proveedores deberán cumplir plenamente con la normativa legal aplicable a todos los aspectos relacionados con su actividad y en todas las jurisdicciones en las cuales opere.

4. TRABAJO FORZOSO

ALTAQUÍMICA, S.A. no permitirá ninguna forma de trabajo forzoso y/o obligatorio.

Todo empleo es voluntario, y sus empleados son libres de finalizar su contratación o de abandonar su puesto de trabajo previo aviso con una antelación razonable.

Los Proveedores llevarán a cabo todos los trámites necesarios para el cumplimiento de las normas y recomendaciones del gobierno y/o las autoridades locales. No empleará en ningún caso a trabajadores que no posean el permiso legal de trabajo.

5. MANO DE OBRA INFANTIL

Los menores de 15 años, o por debajo de la edad mínima contemplada para trabajar según las directrices de la Organización Internacional del Trabajo, no deberán ser contratadas o empleadas. Si la legislación local establece un límite de edad superior, se respetará dicho límite.

Los trabajadores juveniles no deberán trabajar en turnos nocturnos ni bajo condiciones peligrosas.

6. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

Los Proveedores proporcionarán las mismas oportunidades de acceso al trabajo, remuneración, formación, promoción profesional, terminación del contrato o jubilación, asegurando en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, origen, estado civil, condición social, ideas religiosas, políticas o sindicales, edad o discapacidad.

Los Proveedores garantizarán que ningún trabajador desempeñará labores incompatibles con su capacidad física o mental.

7. RESPETO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Los Proveedores facilitarán y respetarán los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos legalmente de sus empleados, con sujeción a las normas aplicables en cada caso y sin que de su ejercicio se puedan derivar represalias, y no ofrecerán remuneración o pago de ningún tipo a los empleados con el fin de entorpecer el ejercicio de tales derechos.

Los representantes de los trabajadores estarán protegidos contra cualquier tipo de discriminación y podrán desempeñar libremente sus funciones como representantes en su lugar de trabajo.

8. PROHIBICIÓN DE ABUSO O TRATA INHUMANO

Los Proveedores tratarán a sus empleados con dignidad y respeto. Bajo ninguna circunstancia se tolerará el castigo físico, el acoso sexual o racial, el abuso verbal o de poder ni ninguna otra forma de acoso o intimidación.

9. SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Los Proveedores cumplirán con la legislación local en materia de Salud y seguridad, así como los requisitos relevantes establecidos por la Organización Internacional del Trabajo.

Los Proveedores deberán garantizar a sus empleados unas condiciones de trabajo seguras y saludables, garantizando unas condiciones mínimas de luz, ventilación, higiene, protección contra el fuego, medidas de seguridad y acceso a agua potable.

Los trabajadores deberán disponer de aseos limpios y con agua potable. Cuando las condiciones lo requieran, deberán proporcionarse instalaciones para conservación de los alimentos.

Los Proveedores suministrarán a sus trabajadores los elementos básicos, ropa de protección y equipamientos de seguridad de manera gratuita.

Deberán proporcionar la formación y supervisión adecuada a todos sus empleados que trabajen en condiciones potencialmente peligrosas. Además, impartirán a sus trabajadores formación de manera regular en materia de salud y seguridad en el trabajo. La empresa deberá llevar un registro apropiado de los cursos de formación impartidos.

Los Proveedores adoptarán las medidas necesarias para prevenir accidentes y daños para la salud de los trabajadores, minimizando, en la medida de lo posible, los riesgos inherentes al trabajo.

10. PAGO DEL SALARIO

Los Proveedores remunerarán a sus trabajadores de acuerdo con las leyes salariales aplicables o al establecido por convenio, si éste es superior. En cualquier caso, el salario deberá ser siempre suficiente para cubrir, al menos, las necesidades básicas y aquellas otras que pudieran ser consideradas necesidades adicionales razonables de los trabajadores y sus familias.

Los Proveedores no realizarán retenciones y/o deducciones en los salarios de los trabajadores por motivos disciplinarios ni por ninguna otra causa distinta de las establecidas en la legislación aplicable, sin su expresa autorización. Garantizarán que los salarios y demás prestaciones beneficios sean liquidados en tiempo y forma de

acuerdo con la legislación aplicable y, en concreto, que los pagos se realicen de la manera más conveniente para los trabajadores.

11. HORAS DE TRABAJO NO EXCESIVAS

Los Proveedores ajustarán la duración de la jornada laboral a lo dispuesto en la legislación aplicable de las regiones geográficas en que opera o en lo establecido por convenio para el sector de que se trate, si éste es más favorable para el trabajador.

Las horas extraordinarias serán voluntarias, supervisadas, no se requerirán de manera habitual y deberán ser liquidadas en cuantía superior a la hora normal o de acuerdo a la legislación nacional.

Los Proveedores garantizarán a sus empleados el disfrute de los permisos retribuidos que contempla la normativa legal aplicable en cada país.

12. TRANSPARENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Los Proveedores deberán desempeñar su actividad empresarial con integridad, objetividad, transparencia y honestidad, sin participar en actividades de sobornos, corrupción, extorsión o cualesquiera otras prácticas ilegales o no éticas.

Los Proveedores cumplirán las normas más estrictas de conducta ética y moral, los convenios internacionales y respetarán las leyes aplicables sobre esta materia, asegurándose el establecimiento de los procedimientos adecuados que sean exigidos al efecto.

Los proveedores evitarán participar en cualquier actividad que pueda generar conflicto de intereses y no intervedrá en la toma de decisiones de asuntos en los que ellos mismos, parientes o allegados, tuvieren interés personal. Con todo ello, evitando beneficiarse de oportunidades que puedan surgir en el desempeño de su cargo en la empresa.

13. CALIDAD, SEGURIDAD Y AUTENTICIDAD DEL PRODUCTO

Los Proveedores garantizarán que todos los productos suministrados a **ALTAQUÍMICA, S.A.** cumplen con la legislación y normativa aplicable en materia de calidad y seguridad del producto, de manera que los artículos comercializados no impliquen riesgos para el cliente.

Los proveedores deberán informar inmediatamente a **ALTAQUÍMICA, S.A.** sobre cualquier consideración que tengan sobre la seguridad del producto.

Los Proveedores deberán garantizar la autenticidad de los productos suministrados.

14. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL

Los Proveedores deberán cumplir con la legislación y normativa aplicable en materia medioambiental y mantendrán un compromiso constante con la protección del medioambiente.

Los Proveedores velarán por la minimización de su impacto medioambiental y promoverán acciones de mejora con el fin de preservar los recursos naturales y minimizar la generación de residuos, así como el uso eficiente de materias primas y recursos energéticos.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los Proveedores tienen la obligación de preservar la integridad y confidencialidad de la información que reciben como consecuencia de las relaciones comerciales que mantienen con **ALTAQUÍMICA, S.A.**, y cumplirán sin excepción con la legislación vigente en materia de protección de datos y de propiedad intelectual.

16. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Los Proveedores tienen la obligación de llevar a cabo sus actividades empresariales y profesionales con estricto cumplimiento de la legalidad vigente en cada uno de los lugares donde se desarrollen. Respondiendo, si fuera el caso, a los requerimientos de cualquier Administración de manera veraz y transparente.

17. IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO

ALTAQUÍMICA, S.A velará porque los Proveedores acepten y cumplan el presente Código, informando de su existencia a los Proveedores con los que contrate.

ALTAQUÍMICA, S.A. se reserva el derecho a supervisar y verificar el cumplimiento por parte de sus Proveedores de los principios y reglas que el presente Código de conducta establece.

En caso de incumplimiento por parte de los Proveedores de cualquiera de los principios, normas o reglas recogidas en el presente Código, **ALTAQUÍMICA, S.A.** se reserva el derecho a exigir la adopción de las medidas correctivas necesarias, así como el ejercicio de cuantas acciones legales puedan asistirle.